



Oficio Nro. QH-PRE-2022-1412-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

**Asunto:** Relación con Sentencia No. 2167-21-EP/22. Cumplimiento de competencia institucional.

Doctor  
Alí Vicente Lozada Prado  
**Presidente**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su SECCIÓN III, referente a *FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*, señala:

*“Art. 482.- Conformación y funcionamiento. - Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según el tema específico de interés y su conformación deberá basarse en un plan de trabajo, a partir del cual se definirá su duración. Las veedurías serán conformadas por iniciativa ciudadana en forma colectiva, por iniciativa de las organizaciones de la sociedad o de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y se integrarán por personas naturales, por sus propios derechos, o en delegación de organizaciones de la sociedad. [...]*

*Artículo 484.- Registro. - La municipalidad ejercerá la gestión de la competencia del registro de veedurías ciudadanas mediante herramientas que garanticen la transparencia de la información, la celeridad en el proceso de registro y la coordinación debida con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El registro estará a cargo de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción. Se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y su Reglamento.*

*Sin perjuicio de las obligaciones determinadas en la normativa vigente, se deberá publicar los resultados del informe, tanto la conformación de veedurías cuanto los informes que los veedores presenten al finalizar su gestión (...).”*

En este sentido, con fecha 9 de marzo de 2022, se recibió en la oficina de Quito Honesto, un documento sin número suscrito por el Ab. Hernán Batallas, el cual fue registrado en el Sistema documental SITRA, bajo código No. QH-SEC-2022-0088-E, de la fecha antes mencionada.



Municipio  
de Quito

**QUITO**  
**HONESTO**

Oficio Nro. QH-PRE-2022-1412-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2022

En el citado documento, se solicitaba al entonces presidente de Quito Honesto, Ab. Mauricio Riofrío Cuadrado, conceda una reunión para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la *Sentencia No. 2167-21-EP/22*, de forma específica, a la parte que involucra a la entidad que actualmente represento, en lo dispuesto en el numeral 168 del expediente, referente a la conformación de una veeduría ciudadana.

En este contexto, Quito Honesto, a través de la Dirección de Prevención y Control ejecutó acciones para, dentro del marco normativo vigente y aplicable a la institución, cumplir con la disposición inserta en el numeral 168 de la *Sentencia No. 2167-21-EP/22*.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se desarrolló el Informe técnico No. CMLCC-DPC-2022-320, el cual ponemos en conocimiento de su autoridad.

Atentamente,

Econ. Galo Fernando Larrea Estrada

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Referencias:

- QH-DPC-2022-0309-M

Anexos:

- INF-2022-320-RELACION-VC-SENTENCIA-REPARA-RIOMONJAS.pdf
- ANEXO.3.1-AYUDAMEMORIASENTENCIA\_parte1.pdf
- ANEXO.3.1-AYUDAMEMORIASENTENCIA\_parte2.pdf
- ANEXO.3.1-AYUDAMEMORIASENTENCIA\_parte3.pdf

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 04 OCT. 2022  
a las 11:50

Por Johanna  
Anexos cd.

FIRMA RESPONSABLE

Doctor  
Ali Vicente Lozada Prado  
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN: José Tamayo E10-25 y Lizardo García

ADJUNTO DE OF. No. CMLCC-PRE-2022-1412-0  
CONTIENE 1 DISCO CUYO CONTENIDO ES  
INFORME TÉCNICO No. CMLCC-DPC-2022-320

Relación con Sentencia No. 2167-21-EP/22